INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 1660/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 120 /2019

Asunción, 01 de noviembre de 2019

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 112/2019 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL C.I.P. VILLETA". ID N° 362.428.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 368/2019 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 01 de noviembre de 2019, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 102/2019 de fecha 01/11/2019, referente al proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 112/2019 **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL C.I.P. VILLETA". ID N° 362.428**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 12/2019 de fecha 24 de setiembre de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., se procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas presentadas.-

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 102/2019, expresa que el día 14 de octubre de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 140/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma TRANSPORTE NUEVA ASUNCIÓN S.A., a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose el cumplimiento en la presentación por parte de la firma oferente.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 57 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...* ", se solicitó a la firma oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la firma oferente con la presentación requerida.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **TRANSPORTE NUEVA ASUNCIÓN S.A.** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad y acredita suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 60, Numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"* y Artículo 61, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*. Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

.../...

Luis Fabián Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 120 /2019

* HOJA N° 2 *

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma **TRANSPORTE NUEVA ASUNCIÓN S.A.** el cumplimiento de la *Experiencia* además de cumplir con las *Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega*.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de transporte de personas: Asunción/Villeta/Asunción. Por Ruta 1 desde Asunción, Oficina Central hasta el C.I.P. Villeta de lunes a viernes. Capacidad: 30 pasajeros.	12	27.000.000.-	324.000.000.-
2	Servicio de transporte de personas: Asunción/Villeta/Asunción. Por Acceso Sur desde Asunción, Oficina Central hasta el C.I.P. Villeta de lunes a viernes. Capacidad: 20 pasajeros.	12	16.000.000.-	192.000.000.-
Total en Guaraníes (₲)				**516.000.000.-**

Que, la estimación prevista para el presente proceso es de Guaraníes quinientos dieciséis millones (₲ 516.000.000.-). Teniendo en cuenta que el proceso es plurianual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 485/2019 por el monto total de Guaraníes ochenta y seis millones (₲ 86.000.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 63°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **TRANSPORTE NUEVA ASUNCIÓN S.A.,** por el monto total de Guaraníes quinientos dieciséis millones (₲ 516.000.000.-) puesto que su oferta reúne los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 112/2019 **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL C.I.P. VILLETA". ID N° 362.428**, a la firma **TRANSPORTE NUEVA ASUNCIÓN S.A.,** por el monto total de Guaraníes quinientos dieciséis millones (₲ 516.000.000.-), según detalle expuesto en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro de los ejercicios fiscales correspondientes.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente